

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 1 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



# PROYECTO IMPACTO AMBIENTAL Y OBRA MENOR

**Para uso provisional de quiosco  
para venta de bebidas y consumo  
en terraza y actividades deportivas  
al aire libre.**

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 2 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



## PROYECTO IMPACTO AMBIENTAL Y OBRA MENOR

**PROYECTO:** PROYECTO IMPACTO AMBIENTAL Y OBRA MENOR

Para uso provisional de quiosco para venta de bebidas y consumo en terraza y actividades deportivas al aire libre.

**PROMOTOR:** MAKANA SUPO SOCIETY S.L

**SITUACIÓN:** CALLE VELERO 5, 03540

**LOCALIDAD:** ALICANTE



## ÍNDICE

### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Emplazamiento.
- 1.3. Condiciones legales.
- 1.4. Objeto.
- 1.5. Características de la parcela.
- 1.6. Actividades del edificio y colindantes.
- 1.7. Superficies de la caseta.
- 1.8. Elementos constructivos de la caseta.
- 1.9. Obras de acondicionamiento.

### 2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

- 2.1. Aseos.

### 3. ACCESIBILIDAD.

- 3.01. Clasificación Local.
- 3.02. Accesos desde espacio exterior.
- 3.03. Itinerario uso público principal.
- 3.04. Puertas.

### 4. MEMORIA AMBIENTAL

- 4.01. Proceso industrial.
- 4.02. Equipo que se instala y potencia total.
- 4.03. Materias primas, productos intermedios y acabados.
- 4.04. Nivel sonoro.
- 4.05. Contaminación atmosférica.
- 4.06. Vertidos líquidos
- 4.07. Residuos
- 4.08. Olores
- 4.9. Medidas correctoras.
- 4.10. Instalación eléctrica.

### 5. ESTUDIO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

- 5.01. Sección SI 1. Propagación interior
- 5.03. Sección SI 3. Evacuación de ocupantes.
- 5.04. Sección SI 4. Detección, control y extinción del fuego
- 5.05 Sección SI 5. Intervención de los bomberos

### 6. PRESUPUESTO

### 7. CONCLUSIONES FINALES

- 7.1. Calificación de la actividad.
- 7.2. Conclusión.

## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1.1. ANTECEDENTES.-

D. Jorge Infante Llorca, provisto de NIF nº 48.568.292-C, con domicilio en Avda Doctor Fleming 8, C.P. 03015, ALICANTE, en representación de la mercantil Makana SUP Society s.l, con CIF B05431325 y dirección en Calle Cristo de la paz 40, 03550, dispone del alquiler de una parcela donde se permite el uso comercial y se



desea instalar una caseta desmontable con actividad de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos tramitadas por el artículo 9 de la Ley 14/2010 y los artículos 24 y 37 de la Ordenanza de Licencias, para "alquiler y venta de material deportivo y venta de bebidas", motivo por el cual encarga a Silvia Raduan Vera con DNI nº 48.620.586-N y domicilio en c/Rafael Terol 32, entrpl iz, la redacción del presente Proyecto de actividad.

## 1.2. EMPLAZAMIENTO.-

La actividad que se plantea se encuentra situada en la parcela ubicada en Calle Velero 5, de Alicante, C.P. 03540. Esta zona se encuentra en la zona con clave VU, grado 5 de la Playa de San Juan, que permite el uso al que se piensa destinar el establecimiento según el artículo 157 de las Normas Urbanísticas.

## 1.3. CONDICIONES LEGALES.-

Para poder establecer la actividad que se solicita, es preciso cumplir con las siguientes normas y reglamentos:

- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de la Conselleria de Gobernación, de 10 de enero de 1983, por la que se aprueba la Instrucción 1/83.
- Orden de la Conselleria de Gobernación, del 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción 2/83.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Código Técnico de la Edificación:
  - Documentos Básicos SI. Seguridad en caso de Incendio
  - Documentos Básicos SU. Seguridad de Utilización
  - Documentos Básicos HR. Protección frente al Ruido
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Normas de procedimiento y desarrollo del R.D. anterior y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.



- Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
- Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.
- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante
- Ordenanza Municipal de Limpieza

#### 1.4. OBJETO.-

Tiene por objeto el presente proyecto, solicitar la Licencia Ambiental de la actividad que se indica y obra menor para la instalación provisional de un quiosco. Esta actividad, no aparece expresamente relacionada en el Anexo de la Orden de la Consellería de Gobernación, de 10 de enero de 1983, por la que se aprueba la Instrucción 1/83, de Actividades Inocuas. Se demostrará a lo largo del proyecto que, al cumplir los requisitos exigidos, esta actividad no resultará molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica.

#### 1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA.-

La parcela se encuentra de espaldas a un hotel que se encuentra en la misma parcela.

Su forma es prácticamente rectangular, dos de sus lados coinciden con la línea de fachada de calle y con fachada, mientras que sus otros dos lados corresponden con las líneas de medianería.

La parcela cuenta con acometidas de las instalaciones necesarias, como electricidad y agua, etc.

Se plantea la instalación de una caseta desmontable de uso privado que servirá como almacenaje de material deportivo y de recepción al público. Cuenta con una sola planta y con cubierta a dos aguas.

#### 1.6. ACTIVIDADES DEL EDIFICIO Y COLINDANTES.-

En las parcelas colindantes dentro de la misma manzana se ubica el hotel Boutique Calas de Alicante de 3 estrellas, y dos urbanizaciones de adosados al fondo con zona comunitaria y arriba con viviendas.

#### 1.7. SUPERFICIES DE LA CASETA.-

La parcela cuenta con una superficie construida de 1.507 m<sup>2</sup> y la caseta que se plantea ubicar en la parcela cuenta con una superficie construida de 12 m<sup>2</sup> de planta y 10,64 m<sup>2</sup> de superficie útil, dentro de esta se destinara parte a zona de almacenaje y una zona de atención al público.

#### 1.8. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CASETA.-

La propia caseta es estructural, el montaje de esta se basa en el "block house" donde las tablas machiembradas se encajan entre sí. Los materiales principales de dicha caseta es la madera de abeto y viene totalmente terminada con carpintería interior y exterior.

La cubierta es a dos aguas con canalón para recoger las aguas.

#### 1.9. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.-



La parcela se acondicionará para cumplir las prescripciones contenidas en el presente proyecto y en la normativa vigente para este tipo de actividad.

## 2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

### 2.01. BAÑO:

La parcela dispondrá de un baño químico para minusválidos, ya que se trata de una caseta desmontable y eventual. Este baño reunirá depósito propio tanto para aguas residuales como para agua.

## 3. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

### 3.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.-

De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Decreto 65/2019 de accesibilidad en la edificación tanto la parcela como la caseta que se ubica en esta cumple con dicho decreto.

### 3.2. ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR.-

El desnivel entre la parcela y la calzada se resuelve con una rampa de ancho de la puerta de vehículos creando así un acceso previsto para minusválidos.

### 3.3. ITINERARIO USO PÚBLICO PRINCIPAL.-

El itinerario de la parcela será totalmente libre y excepto en la caseta que será de uso privado.

### 3.4. PUERTAS.-

La parcela cuenta con dos puertas, una peatonal y otra de vehículos.

## 4. MEMORIA AMBIENTAL

### 4.1. PROCESO INDUSTRIAL.-

No existe proceso industrial al tratarse de una caseta desmontable.

### 4.2. EQUIPO QUE SE INSTALA Y POTENCIA TOTAL.-



El único equipamiento previsto para esta actividad es el de comunicaciones y la caja registradora, además de la iluminación para exterior, por lo que no existe potencia alguna destinada a actividades productivas.

En cuanto a la potencia precisa para iluminación y comunicación se estima un máximo de 10 kw.

#### 4.3. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.-

Al tratarse de una actividad de venta menor no se consideran.

#### 4.4. NIVEL SONORO INTERIOR DE LA CASETA.-

##### NIVEL DE RUIDO INTERNO

Los ruidos que puede producir el local serán fundamentalmente los de conversación, fijados de acuerdo al tipo de negocio en unos 70 dB (A).

Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos como la conversación, (70 dB(A)) y el de las máquinas, (70 dB(A)), considerando el resto como ruido de fondo, (50 dB (A)), por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la fórmula

$$R_f = 10 \log \left( \sum 10^{\frac{r_i}{10}} \right)$$

en donde

R<sub>f</sub> = Ruido final

r<sub>i</sub> = Ruido producido por cada elemento.

por lo que sustituyendo los valores de los ruidos indicados obtenemos

$$R_f = 10 \log \left( 10^{\frac{70}{10}} + 10^{\frac{70}{10}} + 10^{\frac{50}{10}} \right) = 73 \text{ dB (A)}$$

que es el ruido estimado para esta actividad, no obstante en aplicación del art. 39 de la Ley 7/2002 de protección contra la Contaminación Acústica al tratarse de una tienda nos obliga a que la separación con espacios destinados a uso residencial disponga al menos de un aislamiento

##### NIVELES EN EL AMBIENTE EXTERIOR

No podrá superar los niveles sonoros según la tabla de niveles de recepción externos de 65 dB en horario diurno y de 55 dB durante el periodo nocturno.

#### 4.5. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

**4.5.1. Focos emisores de humos, vapores o polvos.-** No se producen.

**4.5.2. Combustibles.-** No se precisan.

#### 4.6. VERTIDOS LÍQUIDOS.-

Exclusivamente los procedentes del baño químico de composición totalmente inocua, ya que son de carácter orgánico, o bien aguas con cierto contenido de detergentes domésticos. Los caudales previstos para los vertidos del local son prácticamente despreciables, siendo vertidos a sus propios depósitos.

#### 4.7. RESIDUOS.-

Los únicos residuos sólidos que genera la actividad son fundamentalmente cartones, envases, y restos de mercaderías que pueden ser retirados diariamente por el servicio Municipal de Limpiezas.



#### 4.8. OLORES.-

No se consideran.

#### 4.9. MEDIDAS CORRECTORAS.-

**4.9.1. ESTUDIO ACÚSTICO.-** El presente proyecto cumple con lo establecido por la norma básica NBE-CA-88 sobre las condiciones acústicas, los anexos y modificaciones contenidas en el Real Decreto 2115/82, de 19 de agosto, así como la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

#### 4.9.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

##### AISLAMIENTO GLOBAL DEL LOCAL.-

Se calcula mediante la expresión:

$$a_g = 10 \log \frac{\sum S_i}{\sum \frac{S_i}{10^{\frac{a_i}{10}}}}$$

en donde:

$a_g$  = Aislamiento global del local en dB A.  
 $S_i$  = Superficie de cada elemento en m<sup>2</sup>.  
 $a_i$  = Aislamiento de cada elemento.

por lo que sustituyendo valores se obtiene un valor de 50,3 dB (A).

Como el ruido estimado de la actividad es de 73 dB (A), el ruido globalmente transmitido es de

$$73 - 50,3 = 22,7 \text{ dB A}$$

valor inferior a los 30 dB (A) permitidos por el PMOU y por la Ley 7/2002, de Contaminación Acústica en zona residencial en horario diurno/nocturno que es en el que funcionará el local.

#### 4.9.3. VIBRACIONES.-

No se producen ya que no se instala ninguna máquina capaz de producir vibraciones, con la excepción de la máquina de aire, que se sitúa sobre apoyos elásticos para evitar la transmisión de ruidos a viviendas o locales próximos.

#### 4.9.4. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

No se instala ninguna máquina nueva capaz de producir contaminación atmosférica, por lo que no se prescribe ninguna medida correctora.

#### 4.9.5. VERTIDOS LÍQUIDOS.-

Se mantienen los actuales.

#### 4.9.6. RESIDUOS.-

Se recogerán diariamente por el Servicio Municipal de Limpiezas.

#### 4.9.7. OLORES.-





No se precisan medidas correctoras.

#### 4.10. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.-

Las instalaciones en los locales de pública concurrencia, cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan.

a) El cuadro general de distribución deberá colocarse en el punto más próximo posible a la entrada de la acometida o derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT-17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabines de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.

c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.

d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

e) Las canalizaciones deben realizarse según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:

- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.
- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente construidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.
- Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes.

f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.



Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6, cumplen con la prescripción de emisión de humos y opacidad reducida.

g) Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

En cualquier caso la instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto y la Instrucción ITC - BT- 28 sobre locales de pública concurrencia.

## 5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### 5.1. SECCIÓN SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR

#### 5.1.1 COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO.-

La parcela en estudio se configura como sector de incendios independiente al tratarse de una caseta de uso privado y de superficie 12 m<sup>2</sup>, muy inferior a los 2.500 m<sup>2</sup> permitido por la normativa para locales comerciales.

##### 5.1.1.1. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS DELIMITADORES DEL SECTOR DE INCENDIOS.-

Al tratarse de una caseta con una altura de evacuación menor de 15 m. el grado de estabilidad exigible a los elementos estructurales es de EI-90.

#### 5.1.2 LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL.-

No existe ninguna zona de riesgo especial

#### 5.1.3 ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS.-

Dado que la caseta constituye un único sector de incendios no se considera la posibilidad de transmisión de incendios entre distintas zonas del establecimiento.

#### 5.1.4 REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.-

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de *reacción al fuego* que se establecen en la tabla siguiente

**Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos**

Situación del elemento	Revestimientos (1)	
	De techos y paredes <sup>(2) (3)</sup>	De suelos <sup>(2)</sup>
Zonas ocupables <sup>(4)</sup>	C-s2,d0	E <sub>FL</sub>
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc.	B-s3,d0	B <sub>FL</sub> -s2 <sup>(6)</sup>

1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.

(4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas.

(6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) esta condición no es aplicable.

## 5.2. SECCIÓN SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES

La parcela dispone de salida de uso habitual y recorridos estando ya en *espacio exterior seguro*. Cuanta con dos puertas a fachada mediante puerta peatonal y puerta de vehículos las cuales estarán señalizadas

## 5.3. SECCIÓN SI 4 DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO

### 5.3.1 DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La única instalación exigible es la de extintores portátiles, debiendo colocar uno de eficacia 21A -113B cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.

En este caso y tal como se señala en el plano de Instalaciones contra Incendio, se dispone 1 extintor de CO<sub>2</sub> junto al cuadro eléctrico y otro de polvo polivalente situado junto a la entrada a la zona de trastienda.

Los extintores se situarán de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m.

### 5.3.2 SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los medios de protección contra incendios de utilización manual se señalarán mediante las señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea al menos de 210 x 210 mm ya que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.

Estas señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Se prescribe que sean de tipo fotoluminiscentes, por lo que sus característica de emisión luminosa debe cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

### 5.3.3. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.-

De acuerdo al Real Decreto 1942/93 el programa de mantenimiento de equipos de lucha contra incendios será el siguiente

**De los extintores:**



Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

#### **De las instalaciones de alumbrado de señalización y emergencia:**

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

### **5.4. SECCIÓN SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS**

#### **5.4.1 CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO.-**

##### **5.4.1.1 APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS.-**

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo 4,5 m;
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m<sup>2</sup>.

que en este caso se cumplen sobradamente

##### **5.4.1.2 ENTORNO DE LOS EDIFICIOS.-**

Dado que el local se encuentra en planta baja y por tanto su *altura de evacuación* descendente es menor de 9 m, no se precisan especiales condiciones del entorno de acuerdo a la norma, no obstante el establecimiento dispone de las siguientes condiciones:

- a) anchura mínima libre de maniobra superior a 5 m;
- b) altura libre la del edificio
- c) permite el estacionamiento de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios en la misma puerta del establecimiento.
- d) pendiente horizontal;
- e) resistencia al punzonamiento del suelo 10 t sobre 20 cm Ø.

##### **5.4.2 ACCESIBILIDAD POR FACHADA.-**

No existen problemas de accesibilidad por fachada al estar situado el local en Planta Baja.

**6. PRESUPUESTO.****PRESUPUESTO**

Nº	Ud	Descripción	Medición			Precio	Importe	
1.1	Ud	Luminaria de emergencia, con tubo lineal fluorescente, 6 W - G5, flujo luminoso 45 lúmenes.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
			<b>Total Ud .....</b>			<b>2,000</b>	<b>31,37</b>	<b>62,74</b>
1.2	Ud	Señalización de equipos contra incendios, en poliestireno fotoluminiscente, de 210x210 mm.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			<b>Total Ud .....</b>			<b>1,000</b>	<b>6,91</b>	<b>6,91</b>
1.3	Ud	Señalización de medios de evacuación, en poliestireno fotoluminiscente, de 210x210 mm.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			<b>Total Ud .....</b>			<b>1,000</b>	<b>6,91</b>	<b>6,91</b>
1.4	Ud	Extintor portátil de polvo químico ABC polivalente antibrasa, con presión incorporada, de eficacia 21A-113B-C, con 6 kg de agente extintor.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			<b>Total Ud .....</b>			<b>1,000</b>	<b>48,03</b>	<b>48,03</b>
1.5	m <sup>2</sup>	Solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, sin tratamiento de su superficie; con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación. El precio no incluye la base de la solera.						
			<b>Total m<sup>2</sup> .....</b>			<b>20,000</b>	<b>35,55</b>	<b>711,00</b>
1.6	m <sup>2</sup>	Construcción de caseta de estructura de madera puesta en obra a modo de quiosco.						
			<b>Total m<sup>2</sup> .....</b>			<b>12,000</b>	<b>325,32</b>	<b>3.903,84</b>
1.7	Ud	Sanitario químico portátil de minusválidos adaptado.						
			<b>Total ud .....</b>			<b>1,000</b>	<b>283,32</b>	<b>4.449,57</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>							<b>9.189,00</b>	

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 14 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada

## 8. CONCLUSIONES FINALES.

### 8.1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

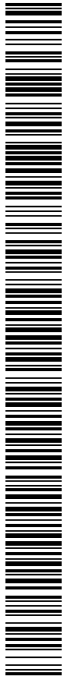
Ya se ha indicado que esta actividad, aparece expresamente relacionada en Artículo 9 de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos así como en los artículos 24 y 37 de la Ordenanza de Licencias. Y por la que se aprueba la Instrucción 1/83, de Actividades Inocuas, habiéndose demostrado a lo largo de la declaración responsable que, al cumplir los requisitos exigidos, esta actividad no resultará molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica, por lo que puede calificarse como **INOCUA**.

### 8.2. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo expuesto, ésta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente Licencia de Apertura de dicha actividad.

Alicante, a 20 de julio de 2021

Fdo.: Silvia Raduan Vera  
Arquitecto  
Colegiado nº 13.499 CTAA



Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 15 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



# PLANOS

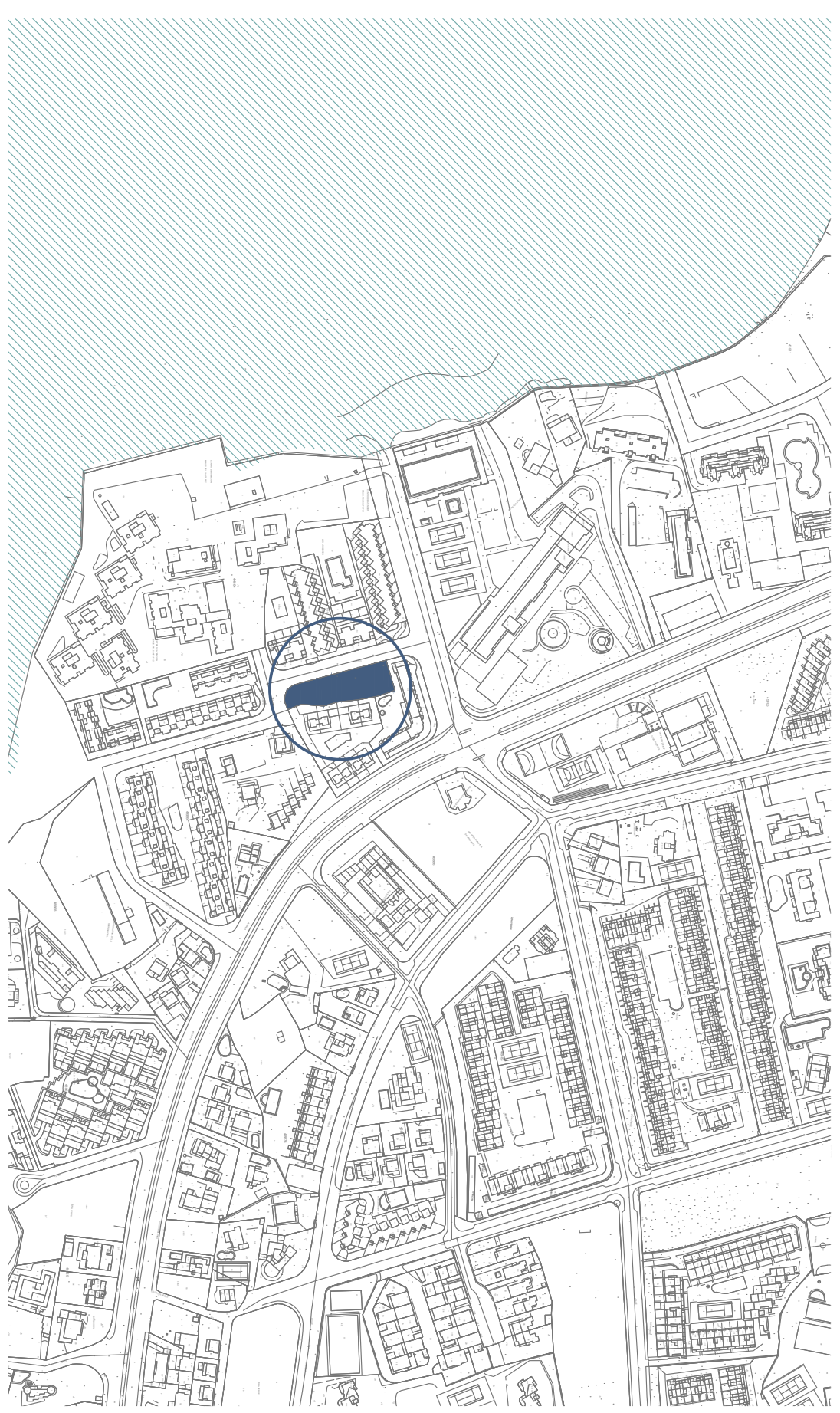
Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 16 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

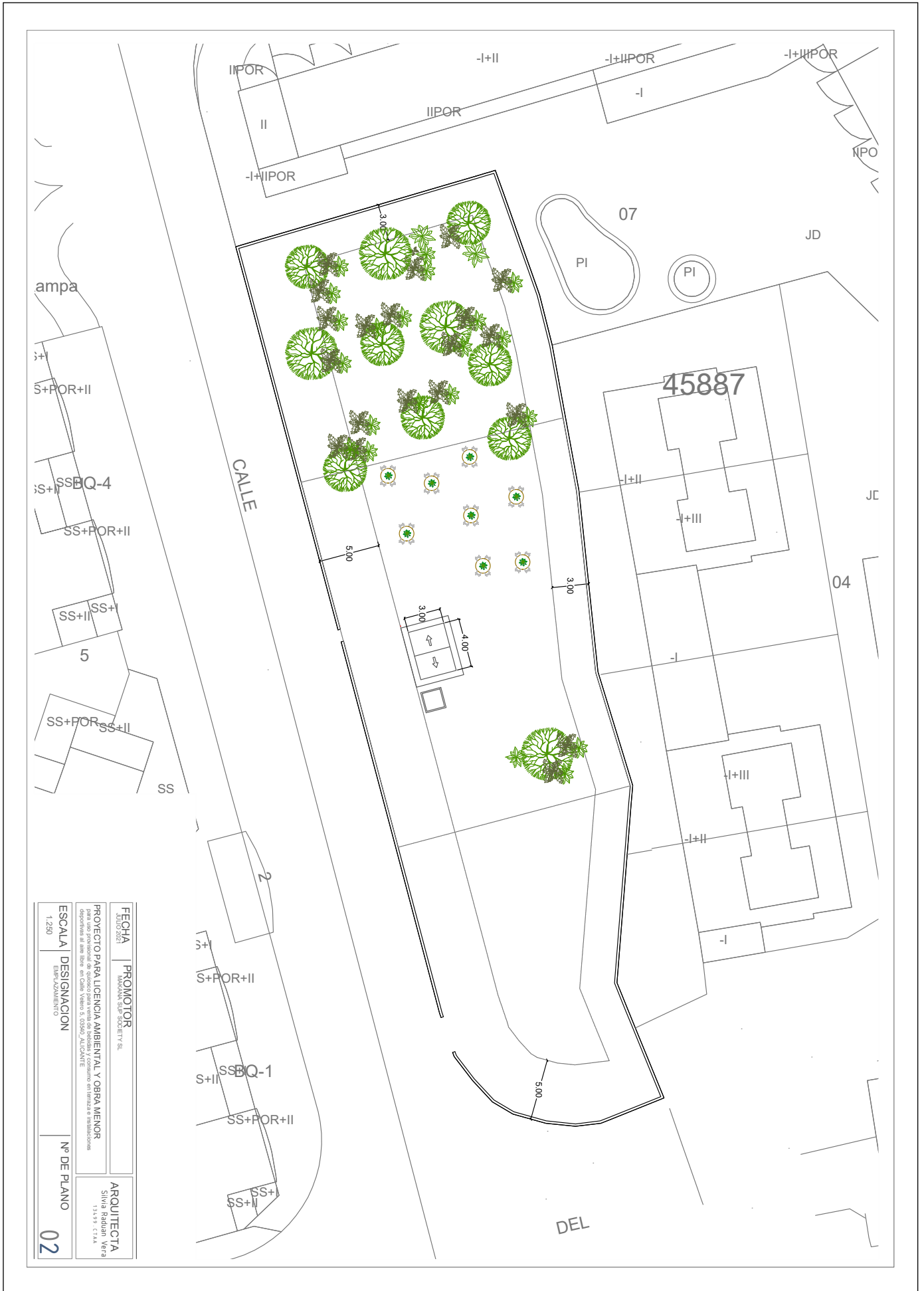
FECHA JULIO 2021	PROMOTOR MADONA SUP SOCIETY SL	ARQUITECTA Silvia Raduan Vera 13439 CTAA
PROYECTO PARA LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA MENOR <small>Depositar en el área de Urbanismo en el Centro de Estudios y Asesoramiento de Urbanismo de la Oficina de Urbanismo de la Alcaldía de Alicante</small>		
ESCALA 1:2500	DESIGNACION SITUACION	Nº DE PLANO 01







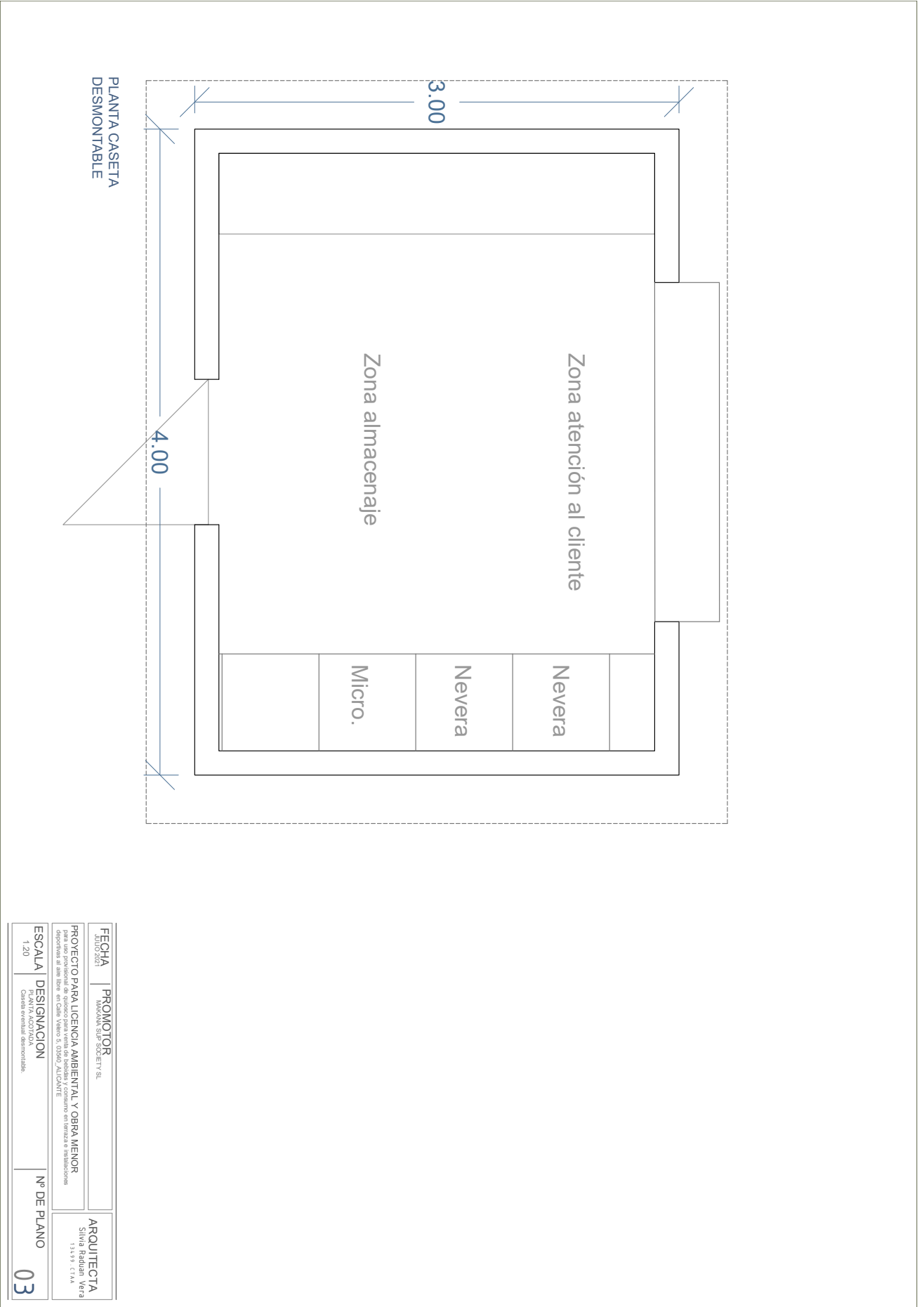
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



FECHA	PROMOTOR	ARQUITECTA
JULIO 2021	MAPOMA SUP-SOCIETY SL	Silvia Roldán Vera 13119 C/TA
PROYECTO PARA LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA MENOR		
dependiente de área Sane. en Calle Valero S. 03040 ALICANTE		
ESCALA	DESIGNACION	Nº DE PLANO
1:250	EMPLAZAMIENTO	02

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 18 de 20

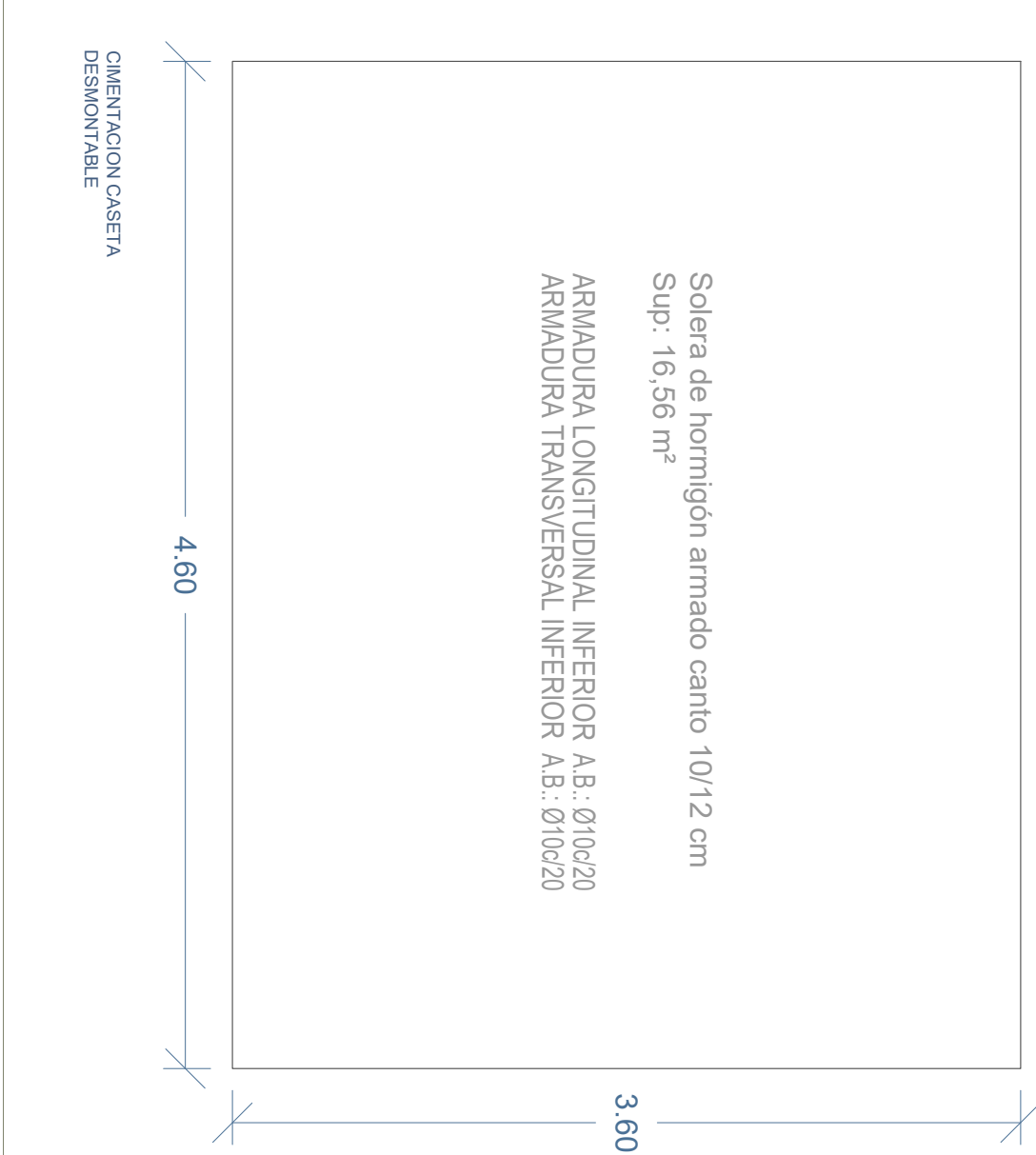
FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



FECHA JULIO 2021	PROMOTOR MADRIDIA SUP-SOCIETY SL	ARQUITECTA Silvia Reduan Vera 13499 CLAA
PROYECTO PARA LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA MENOR <small>dependiente de sane. basic. en Calle Velasco 5, 03040, ALICANTE</small>		
ESCALA 1:20	DESIGNACION Planta Accesorio Caseta desmontable	Nº DE PLANO <b>03</b>

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 19 de 20

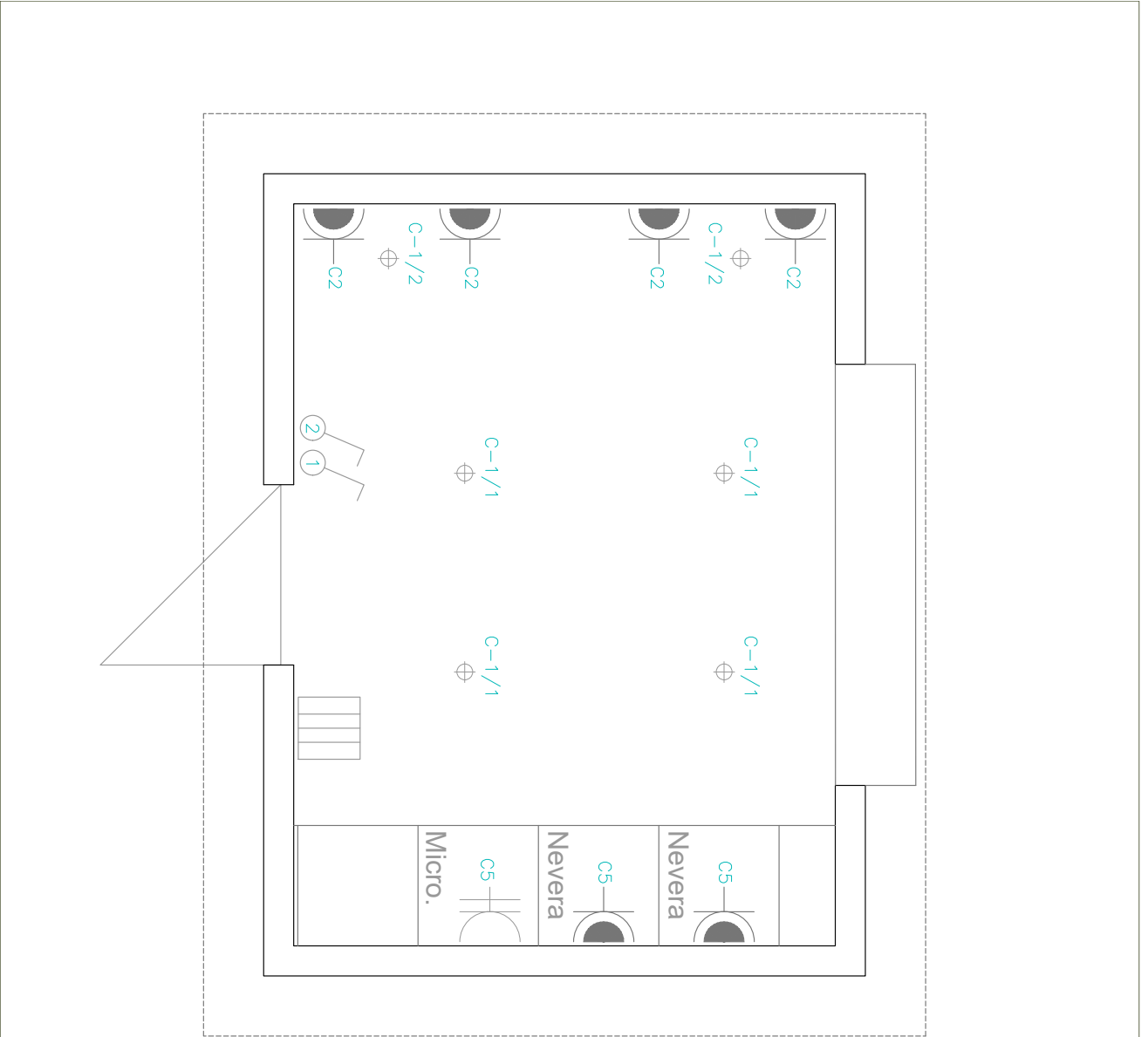
FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



FECHA JULIO 2021	PROMOTOR MADAMA SUP SOCIETY SL	ARQUITECTA Silvia Reduan Vera 13499 CLAV
PROYECTO PARA LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA MENOR <small>dependiente de obra tipo en Calle Valero 5, 03040, ALCANTRE</small>		
ESCALA 1:20	DESIGNACION CIMENTACION	Nº DE PLANO 04

Código Seguro de Verificación: c3ca2638-1a33-43b0-885c-  
ffb317c9b7bf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12492023  
Fecha de impresión: 19/08/2021 09:55:57  
Página 20 de 20

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada



FECHA JULIO 2021	PROMOTOR MADAMA SUP SOCIETY SL	ARQUITECTA Silvia Reduan Vera 13499 CLVA
PROYECTO PARA LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA MENOR <small>dependiente de obra mayor en Calle Valero 5, 03040, ALCANTRE</small>		
ESCALA 1:20	DESIGNACION ELECTRIFICADO	Nº DE PLANO 05